EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 3 de agosto de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Contratar a una trabajadora como Monitora de Tiempo Libre en centros públicos del Taller de Empleo, expte. 28/222/11, desde el día 12 hasta el día 30 de septiembre de 2012, fecha de finalización del proyecto, por medio de un contrato de obra o servicio a tiempo completo.

B) Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, a iniciativa de la Concejalía de Juventud, de sustitución de dos trabajadoras que causarán baja maternal, estando en reserva dos candidatos que obtuvieron mejores puntuaciones en dos procesos selectivos previos, se acordó:

1º.- Formalizar contrato con un trabajador, mediante contrato laboral temporal de interinidad, a tiempo completo, que se iniciará una vez verificada la baja maternal de la trabajadora sustituida, que tiene prevista su baja para finales del mes de agosto o principios de septiembre.

2º.- Formalizar contrato con un trabajador mediante contrato laboral temporal de interinidad, a tiempo completo, que se iniciará una vez verificada la baja maternal de la trabajadora sustituida que tiene prevista su baja para finales del mes de septiembre.

C) Prorrogar contratos temporales de obra o servicio determinado de dos operarios de mantenimiento y dos monitores de la Concejalía de Deportes, y dado que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido por el art. 3.2 del RD 20/2011, como prestación obligatoria para los ayuntamientos, conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985.

D) Formalizar contrato temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, con un trabajador, como monitor deportivo, desde el día 14 de septiembre de 2012, hasta el día 16 de junio de 2013.

E) Abonar a la funcionaria designada por el Instituto Nacional de Estadística como asesor local de este municipio el importe de 950 €, cantidad prevista en BOE, como compensación a los trabajos realizados. En virtud de las atribuciones que confiere la Orden Ministerial PRE/1794/2011 de 29 de junio de 2011, por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2011.

F) 1º.- Aprobar la propuesta efectuada por la Concejalía de Recursos Humanos y asignar un complemento extraordinario de productividad a los funcionarios que se relacionan en la propuesta obrante en el expediente y por la cuantía que igualmente se especifica.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, de conformidad con el informe económico que obra en el expediente.

G) 1º.- Aprobar la propuesta efectuada por la Concejalía de Recursos Humanos y asignar un complemento extraordinario de productividad a los funcionarios que se relacionan en la propuesta obrante en el expediente y por la cuantía que igualmente se especifica:

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, de conformidad con el informe económico que obra en el expediente.

H) En cumplimiento de la citada sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 29 de Madrid que reconoce el nivel 16 de complemento de destino a un funcionario, aprobar la diferencia retributiva entre dicho nivel y el nivel 14 desde el 1 de enero de 2010 ascendiendo dicha cifra a la cantidad de 1.633,71 €, así como el interés legal de la cantidad resultante de la fecha de notificación.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 13 de Madrid, Procedimiento Ordinario 10/10, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por la representación de EUROPROMOCIÓN DE VIVIENDAS S.L. contra la actuación del Ayuntamiento de Las Rozas, constitutiva de vía de hecho consistente en la realización de una obra con ocupación parcial de la parcela propiedad de la recurrente, situada en la avda. Marsil s/núm. de la pedanía de Las Matas, debo declarar y declaro que tal actuación es constitutiva de vía de hecho y, por tanto, no ajustada a Derecho, y declaro el derecho de la recurrente a una indemnización que deberá fijarse en trámite de ejecución de sentencia con sujeción a los parámetros señalados en el párrafo antepenúltimo del fundamento segundo.

No procede formular al pago de las costas devengadas en este recurso. Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, a interponer en el plazo de quince días…..".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

4º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS Y TERRAZAS.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BAR TINA, sito en c/ Camino Real núm. 1, local 8, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 30 m^2.

c) La terraza no podrá exceder los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento KLOSTER BIERHOF, sito en c/ Martín Iriarte núm. 2, local 7, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza no podrá exceder los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

5º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Declarar válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de "Mantenimiento de la calidad del aire interior", a SGS TECNOS S.A., en la cantidad anual de 27.000,00 €, excluido IVA, con una baja del 36,28% sobre el tipo de licitación, por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 104.9290.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, siendo la oferta más económica en cuanto hace al criterio precio. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.

4º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

5º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

B) 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto el uso privativo de bienes de dominio público, una plaza de aparcamiento en la calle Constitución, por plazo de 75 años a contar desde la firma del contrato de adjudicación, a cada uno de los siguientes licitadores:

- D.ª Patricia Rey Alonso, en la cantidad de 11.759,00 €, excluido IVA.
- D. Isaac Pernas Sánchez, en la cantidad de 10.000.00 €, excluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la empresa que gestiona el citado aparcamiento, URAZCA ESTACIONAMIENTOS S.A., a fin de que proceda a entregar tarjeta de acceso al citado aparcamiento.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios a fin de que procedan a suscribir contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la citada notificación. Con carácter previo deberán acreditar haber abonado el precio ofertado, mediante exhibición de carta de pago, eligiendo la plaza adjudicada por el orden señalado en el presente acuerdo.

C) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de las obras de "Reformas de solados en las pistas de hockey", a Constructora de Servicios Públicos S.A., en la cantidad de 114.536,50 € excluido IVA, con un porcentaje de baja del 5,50% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, siendo el plazo de ejecución de las obras de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. Para dar comienzo a las obras deberá contar con la aprobación del Plan de Seguridad e informe favorable del Coordinador de Seguridad.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) Las ofertas presentadas por Cofely España S.A.U. y Slide Sports S.L., no han sido admitidas. La primera de ellas, por superar el tipo de licitación, y la segunda por no comprometerse a la ejecución de las dos pistas de hockey, habiendo sido admitidos el resto de licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor precio ofertado.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

D) 1º.- Adjudicar, procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Transporte de mayores", a ARCOBUS S.L., en la cantidad máxima anual de 16.500,00 € excluido IVA, efectuando un porcentaje de baja a los precios unitarios contenidos en el anexo de prescripciones técnicas del 31%, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2326.22300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No se ha excluido oferta alguna, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor precio ofertado.

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

E) 1º.- Habiendo retirado su oferta la licitadora seleccionada, adjudicar el contrato de servicio, mediante procedimiento negociado, de "Enseñanza de lenguaje musical-1" a D.ª LIUDMILA CHUMAKOVA, en la cantidad de 19.008,00 €, excluido IVA, por curso lectivo, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

F) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Fisioterapia y rehabilitación", la presentada por D.ª MIREIA LÓPEZ SENDRA en la cantidad de de 16.380 € anuales, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

G) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y vigilancia del Museo del Ferrocarril", la presentada por D. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en la cantidad de de 6.510 €, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

H) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Tapices y alfombra de nudo", la presentada por D.ª INMACULADA DE DIOS TEIJEIRA en la cantidad de 8.474,80 €, por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

I) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de fagot", la presentada por D. HECTOR GAROZ GÓMEZ en la cantidad de 6.930,00 €, por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

J) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de jazz", la presentada por D.ª BEATRIZ CASTAÑO JUMELA en la cantidad de 8.436,00 €, por curso lectivo, excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

K) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Diseño, maquetación, arte final, supervisión de publicaciones y publicidad", la presentada por D.ª ROCÍO DOMÍNGUEZ PERALTA en la cantidad anual de 25.021,22 € excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

L) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Dirección de la Banda", la presentada por D. JOSÉ ANTONIO BLASCO LAMBÍES en la cantidad anual de 13.647,46 € excluido IVA.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Informática en Centros de Mayores.
- Programa de aula abierta.
- Refuerzo de inglés en colegios públicos.
- Apoyo y refuerzo a la educación infantil en colegios públicos.
- Transporte para discapacitados.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) 1º.- Aprobar el presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez para la ejecución de obras de "Bacheo y capa de rodadura en la calzada derecha de la avda. de Atenas (tramo c/ Gadir y c/ Manacor)", en la cantidad de 186.943,97 €, excluido IVA.

2º.- Iniciar expediente de contratación de dichas obras, mediante procedimiento negociado.

7º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Aprobar el contrato de patrocinio a celebrar entre ING DIRECT N.V. Sucursal en España (en adelante el Patrocinador), la FUNDACIÓN MARAZUELA y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (a través de la Concejalía de Educación y Cultura), para la realización del Programa de difusión de artes escénicas en centros educativos, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones en los que se llevara a cabo la colaboración entre EL PATROCINADOR, EL AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN MARAZUELA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO, como organizador, se compromete a incluir el logotipo del PATROCINADOR o mención específica de su patrocinio en todos los soportes promocionales que se produzcan en relación con el Programa (en adelante, los "Soportes Promocionales"), en concreto:

- Logo en el díptico informativo con el programa de actividades, que será remitido a comienzos del curso 201 2/13 en formato pdf a todos los centros educativos de Las Rozas (10 colegios públicos, 4 Institutos, 5 colegios concertados, 7 colegios privados).
- Logo en la sección de la página web del Ayuntamiento, campañas escolares.
- Logo en el boletín de programación cultural que se edita con carácter trimestral (boletín del trimestre octubre-noviembre-diciembre de 2012) y se distribuye en los centros municipales de Las Rozas así como a través de listas de distribución de correo electrónico. Además, este boletín se puede descargar en la página web del Ayuntamiento.
- Mención en la Memoria de Actividades de la Fundación Marazuela.
- Mención en las notas de prensa que serán remitidas a medios de comunicación locales, nacionales así como a prensa especializada.

EL PATROCINADOR será invitado a participar de forma sobresaliente en el acto de presentación del Programa de Difusión de Artes Escénicas que se celebrará a comienzo del curso escolar 2012/13.

Asimismo EL PATROCINADOR podrá disponer para la temporada 2012/13 de:

- 4 invitaciones para la inauguración de la temporada en el Auditorio Joaquín Rodrigo o en el Teatro del Centro Cultural Federico García Lorca.
- Invitación a los actos institucionales y actividades que organice la Concejalía de Educación y Cultura.

- 10 invitaciones anuales para acceder gratuitamente al Teatro, repartidas en 5 espectáculos distintos programados por el Teatro.
- Una vez al año, de los espacios del Auditorio Joaquín Rodrigo o del Teatro del Centro Cultural Federico García Lorca para actos corporativos con un descuento del 30% sobre precios públicos oficiales. Esta posibilidad quedará supeditada en fechas a la disponibilidad en función de su programación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

EL PATROCINADOR, se compromete a aportar la cantidad económica de CINCO MIL (5.000) euros, (en adelante, "la aportación"), que contribuirá a sufragar las actividades a desarrollar en el marco del mencionado Programa de Difusión de las Artes Escénicas en Centros Escolares.

Esta cantidad no será sujeta a IVA ya que la donación correspondiente se realizará a favor de la FUNDACIÓN MARAZUELA, con sujeción a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo a la que la FUNDACIÓN MARAZUELA manifiesta estar sujeta al cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios al efecto.

La aportación será abonada al AYUNTAMIENTO mediante transferencia bancaria a la FUNDACIÓN MARAZUELA, al número de cuenta bancaria siguiente: 2038 2228 96 6000749461 contra carta certificando la donación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MARAZUELA.

La FUNDACIÓN MARAZUELA se compromete a:

- Actuar con diligencia y buena fe y a destinar la aportación económica de ING DIRECT exclusivamente al buen desarrollo del Programa. Asimismo, se compromete a informar a ING DIRECT de cualquier incidencia o modificación que cambie o afecte sustancialmente la finalidad del Programa.
- Mantener a ING DIRECT periódicamente informada de la evolución del Programa facilitando a tales efectos la documentación que resulte necesaria.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN MARAZUELA podrán hacer uso de los logotipos de ING DIRECT en la difusión del Programa, previa obtención por escrito del consentimiento de ING DIRECT, sin que ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio suponga la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ING DIRECT.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN MARAZUELA se comprometen a consultar con ING DIRECT antes de dar a conocer la colaboración de la empresa en todas las comunicaciones informativas, publicitarias, o de cualquier otra índole, relacionadas con el programa subvencionado.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz a contar desde la fecha de su firma hasta junio de 2013, coincidiendo con la finalización del próximo curso escolar.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.

Cada parte se hará cargo de sus respectivos gastos y costes legales, incluyendo los honorarios profesionales de sus asesores, así como cualquier otro gasto o coste incurrido por las partes en relación con la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio.

Cualquier impuesto que tenga su origen en la conclusión o en la ejecución del presente Convenio será sufragado por las partes según la ley aplicable.

OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN O DE REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las Partes.
- Causas de Fuerza Mayor.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización y/o celebración del Programa.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.
- Se deja expresa constancia de que en el supuesto en el que el Programa fuera anulado por el motivo que fuera o en el supuesto en el que resolverá el presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO deberá devolver al PATROCINADOR las cantidades desembolsadas por este en el plazo de tres semanas a partir de la fecha de cancelación del Programa o de resolución del Convenio, sin perjuicio de los conceptos indemnizatorios que pudieran corresponden al PATROCINADOR, en su caso.

NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir en favor de terceros la posición contractual derivada del presente Convenio, como tampoco parte de los derechos y obligaciones que dimanan del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información comunicada por una de las partes a la otra parte, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su preparación y ejecución, se entenderá confidencial y se podrá

utilizar única y exclusivamente para las finalidades previstas en este contrato (la "Información Confidencial").

Las partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial (que incluirá también las estipulaciones de este Convenio) y a no transmitirla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Las obligaciones de secreto que establece esta estipulación cederán a) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial o imperativo legal en contra, b) en el caso de que la información confidencial sea de dominio público, c) en el caso de que hubiese sido conocida con anterioridad a la negociación del Convenio, d) en el caso de que se haya recibido de terceros y no recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o e) si su transmisión ha sido consentida previamente y por escrito por la parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación seguirán vigentes con posterioridad a la finalización del Convenio, cualquiera que fuera la causa, durante un periodo de 5 años.

DÉCIMOPRIMERA: NOTIFICACIONES.

Cualesquiera comunicaciones a cursar al amparo del presente Convenio se entenderán efectiva y suficientemente realizadas (I) cuando se entreguen personalmente con acuse de recibo, (II) cuando se reciban por correo certificado con acuse de recibo, o (III) cuando se envíen por correo electrónico y fax, a las personas y direcciones que constan en el encabezamiento o a aquellas otras personas o direcciones que cualquiera de las partes designe por escrito de conformidad con la presente cláusula.

DÉCIMOSEGUNDA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas.

DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes convienen en reunirse para resolver amistosamente las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación con el correcto cumplimiento y la interpretación del presente acuerdo para el supuesto de que no pudieran resolverlas.

Para el ejercicio de cualesquiera acciones que se deriven o emanen del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMOCUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

12.1 El presente Convenio constituye el acuerdo total adoptado por las partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera otros acuerdos verbales o escritos existentes hasta la fecha que las partes dan por concluidos y satisfechos.

12.2 Ninguna modificación o enmienda del presente Convenio será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las partes.

12.3 Los títulos de las cláusulas del presente Convenio han sido insertados únicamente para facilitar la lectura del mismo.

12.4 Si cualquier cláusula de este Convenio fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Convenio en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta. A tales efectos, el Convenio sólo dejará de tener validez respecto de la disposición nula o ineficaz. Ninguna otra parte o disposición del presente Convenio quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que, por resultar esencial al presente Convenio, hubiese de afectarlo de forma integral.

12.5 La renuncia por cualquiera de las partes a exigir el exacto cumplimiento de los términos del presente Convenio no constituirá, en ningún caso, una renuncia a los derechos que le correspondan en virtud del mismo.

12.6 Los abajo firmantes autorizan que sus datos personales sean incorporados en ficheros de ING DIRECT y el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión del Convenio siendo responsable del fichero el Departamento de Riesgos de ING DIRECT. Se pone en conocimiento de los abajo firmantes la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales mediante petición escrita dirigida a ING DIRECT, en su sede social. Asimismo, se obliga a solicitar el consentimiento, con carácter previo, a todos los empleados cuyos datos sean facilitados a ING DIRECT informando a estas personas de todos sus derechos, la finalidad y destino de sus datos personales, y será responsable de todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de estas obligaciones, comprometiéndose a dejar indemne a ING DIRECT por este concepto.

8º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

Se retira este asunto del orden del día.

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) Conceder licencia de obra mayor para reparación de piscina y zonas comunes en c/ Islas Pitiusas, núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. 43/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares siguientes:

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de

las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.920 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

B) Conceder Licencia de obra mayor para piscina unifamiliar en c/ Pablo Sorozábal, núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 104/11-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización las Matas en la calle Sirena es de tipo unitario, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva; en el caso de evacuar aguas procedentes de la piscina, se acometerá desde pozo interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red

de fecales y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Cualquier modificación de las acometidas a parcela, deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Con el Proyecto de ejecución y antes del inicio de las obras, se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.
b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.
c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 1.087,34 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, tanto por la presumible pérdida de arbolado como para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

C) Conceder licencia de obra mayor para piscina unifamiliar en c/ Jazmín, núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 51/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la

normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de La Marazuela es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad de la compañía u organismo competente.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.
b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.
c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 750 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

La ejecución de las obras se hará con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Manuel González Pérez y visado por el COAM en fecha 1.6.12 con la dirección facultativa del citado arquitecto.

D) Conceder Licencia de obra mayor para acondicionamiento de oficina en c/ José Echegaray, núm. 6, edificio A, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 52/12-01, con

las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- La red de saneamiento del sector VII Parque Empresarial es de tipo separativa, por lo que las acometidas serán separativas para la red de aguas pluviales y las de fecales en la parcela.

- En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 96 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

E) Conceder Licencia de obra mayor para ampliación de vivienda unifamiliar en c/ Miloca, núm. 3, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 49/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la conformidad del CYII 15 días al inicio de las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 96 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

F) Conceder Licencia de obra mayor para un sondeo para la captación de aguas subterráneas en c/ Epidauro, núm. 52, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 3/12-OP1, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- Deberá depositar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores durante la ejecución de los trabajos.

- Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, se comunicará a este ayuntamiento el aforo de explotación a los efectos procedentes y se seguirán las tramitaciones oportunas ante los organismos competentes: Confederación Hidrográfica del Tajo.. etc.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos. En este caso debe darse la gestión adecuada de los lodos obtenidos en la perforación.

c).Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacio Públicos, en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

d) El acceso y la instalación de la maquinaria de perforación se realizará con las precauciones necesarias para evitar daño a los ejemplares próximos.

e) Una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá solicitar la inscripción del mismo en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La ejecución de las obras se hará con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Narciso Ramos Calderón.

G) Conceder Licencia de obra mayor para ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Borne, núm. 14, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 37/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos de control de su ejecución, y para su declaración de conformidad, a los efectos del otorgamiento de la licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 en relación con el 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

La red de saneamiento de la urbanización Molino de la Hoz es de tipo separativa, por lo que deberán preverse acometidas diferenciadas para la red de aguas pluviales y la de aguas fecales en la parcela.

Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente. El peticionario entregará la conformidad del CYII 15 días antes de comenzar las obras.

- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la compañía eléctrica; caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren al frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

d) Las obras de referencia se sitúan a menos de 100 metros del arroyo de la Torre, por lo que se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como el artículo 93.3 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico y las modificaciones realizadas por el Real Decreto 606/03, de 23 de mayo, por el cual la ejecución de cualquier obra en zona de policía de cauces precisará de autorización previa del organismo de cuenca.

e) Deberá permanecer vallada la zona que linda con el arroyo contiguo, con el objeto de garantizar la ausencia total de afección con acopios, residuos materiales de obra, ni con el paso y permanencia de vehículos y maquinaria así como la ausencia total de daños a la vegetación.

- Deberá depositar aval por importe de 300 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Deberá depositar aval por importe de 600 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

H) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en la calle Flamenco, núm. 8, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 58/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de

redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento del casco urbano de Las Rozas es de tipo unitaria, debiendo acometerse desde pozo de registro interior de la parcela a poco de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

I) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en calle Santos núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 56/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento serán totalmente separativas: residuales-fecales de pluviales, acometiéndose desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Cualquier modificación de las acometidas a la parcela, deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

J) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de piscina en c/ Cataluña, núm. 27, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 45/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización Las Matas en la calle Cataluña es de tipo unitario, debiéndose acometer. En caso de evacuar aguas procedentes de la piscina, se acometerá desde pozo interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de fecales y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Cualquier modificación de las acometidas a parcela, deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en

la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística para que lleve a cabo las actuaciones que procedan al haberse comprobado la existencia de un cobertizo adosado al testero de la parcela incumpliendo los retranqueos mínimos previstos en la ordenanza de aplicación.

K) Conceder Licencia de obra mayor para sustitución de piscina en c/ Cabo Machichaco, núm. 9, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 64/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento respectiva y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

Se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Deberá depositar aval por importe de 420 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

10º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver el aval del Banco BANKINTER, cuyo importe asciende a 6.154,36 € y registrado al núm. 4.040 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar la correcta gestión de vertidos de los residuos procedentes de la demolición y construcción de la vivienda unifamiliar en c/ Isaac Albéniz, núm. 29, expte. 102/02-01.

2º.- Devolver el aval de la CAJA RURAL DE ASTURIAS, cuyo importe asciende a 3.870,52 € y registrado al núm. 4.451 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar la correcta gestión de los vertidos de los residuos procedentes de la demolición y construcción de vivienda unifamiliar, sita en la parcela 1, Pol. 3-A, manzana 5, expte. 199/03-01.

3º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 13.2.12, cuyo importe asciende a 378 €, para responder del transporte a vertedero de los residuos inertes por las obras de construcción de una piscina en calle Pablo Sorozábal, núm. 17, expte. 83/11-01.

EL ALCALDE ACCTAL.,